



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : COMFAMILIAR HUILA
Causante : JAVIER DAMIAN CHARRY Y OTRO
Radicado : 2009-00869

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a la abogada JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS identificada con C.C. No. 1.075.213.317 de Neiva (H) y T.P. No. 227.654 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE,


**SONIA GUTIERREZ CHAVARRO
JUEZ**

NP